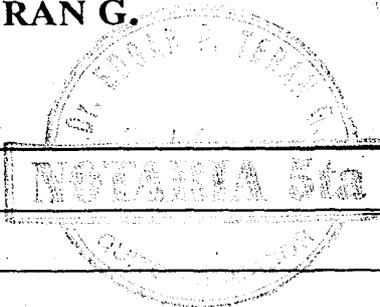




NOTARIA  
QUINTA

0000000003

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1

2

3

4

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la Ciudad de San Fran-

6 ECOTURISMO ANDESADVENTURES cisco de Quito, Capital de

7 COMPAÑIA LIMITADA la República del Ecuador,

8 CAPITAL: S/. 2'000.000 hoy día miércoles treinta

9 mc. Di C. ( 30 ) de abril de mil no-

10 vecientos noventa y siete,

11 ante mi DOCTOR EDGAR PATRI-

12 CIO TERAN, Notario Quinto

13 de este Cantón Quito, comparecen los señores <sup>1</sup>HUGO ULPIANO

14 TORRES PAREDES; <sup>2</sup>MIREYA CATALINA BELTRAN CACERES; y,

15 <sup>3</sup>STEPHEN MICHAEL NOMCHONG, todos por sus propios derechos.-

16 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

17 excepto el señor STEPHEN MICHAEL NOMCHONG, quien es de

18 nacionalidad australiana, inteligente en el idioma

19 castellano, de estado civil solteros, mayores de edad,

20 legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones,

21 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy

22 fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la

23 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se

24 transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR

25 NOTARIO.- En su protocolo de escrituras públicas, incorpo-

26 re una de constitución de compañía limitada, al tenor

27 siguiente:- CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen

28 a la celebración de la presente escritura pública los se-

1 señores <sup>1</sup>HUGO ULPIANO TORRES PAREDES, <sup>2</sup>MIREYA CATALINA BELTRAN  
2 CACERES; y, <sup>3</sup>STEPHEN MICHAEL NOMCHONG, todos por sus  
3 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
4 ecuatoriana, excepto el señor STEPHEN MICHAEL NOMCHONG,  
5 quien es de nacionalidad australiana, inteligente en el  
6 idioma castellano, mayores de edad, legalmente capaces  
7 para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en  
8 esta ciudad.- Los comparecientes manifiestan su voluntad  
9 de constituir una Compañía Limitada, sometida a las leyes  
10 del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen:  
11 CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- CAPITULO  
12 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y  
13 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. Artículo Primero. La compañía se  
14 denominará: "ECOTURISMO ANDESADVENTURES COMPAÑIA LIMITADA"  
15 y se registrá por las Leyes de la República del Ecuador ~~la~~  
16 Ley de Compañías y el presente Estatuto.- Artículo  
17 Segundo.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía  
18 será el de operaciones de turismo de aventura en sus  
19 diferentes categorías: montañismo, excursionismo, viajes  
20 a la selva, ~~ciclismo~~ de montaña y principalmente en la  
21 categoría de Rafting y Canoismo en ríos, lagunas, mares  
22 y océanos; además la compañía y como complemento a sus  
23 actividades de aventura, podrá desarrollar tours cultura-  
24 les, de incentivos, especiales, etcétera; podrá  
25 además, importar y exportar todos los implementos,  
26 equipos, vehículos, etcétera, y demás enseres que se  
27 requiere para el desarrollo de sus actividades y se  
28 acogerá a todos los beneficios que las leyes del Ecuador



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G. 0000000004

1 y disposiciones gubernamentales, pongan en beneficio de  
2 las empresas y sociedades de turismo; podrá además,  
3 desarrollar otras actividades relacionadas con el turismo,  
4 como son hoteles, hosterías, transportes, manejo de  
5 bares, restaurantes, casinos, clubes nocturnos,  
6 etcétera.- Participará en la constitución o aumento de  
7 capital de otras compañías; en definitiva podrá celebrar  
8 todo tipo de contratos permitidos por la Ley y necesarios  
9 para cumplir su objeto social.- Para el cumplimiento de  
10 su objeto social, la compañía podrá importar equipos,  
11 insumos y toda clase de productos que le sean necesarios y  
12 adquirir bienes inmuebles y muebles de acuerdo con sus  
13 requerimientos y su crecimiento, podrá también importar  
14 los bienes de capital que demande su actividad.- Artículo  
15 Tercero.- **DURACIÓN.**- La compañía tendrá un plazo de dura-  
16 ción de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
17 inscripción de la escritura de formación en el Registro  
18 Mercantil. Este plazo podrá ser reformado por Resolución  
19 adoptada por la Junta General de Socios. Artículo Cuarto.-  
20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía tiene la nacionali-  
21 dad de ecuatoriana y su domicilio principal es en esta  
22 ciudad de Quito pero podrá establecer sucursales en otros  
23 lugares del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
24 **CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:**  
25 Artículo Quinto.- **DEL CAPITAL.**- El capital social de la  
26 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil  
27 participaciones sociales de mil sucres de valor cada una,  
28 iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Sexto.-

1 INTEGRACIÓN Y PAGO.- El capital social está íntegramente  
2 suscrito y pagado en especie conforme los habilitantes  
3 adjuntos y en la forma que se señala más adelante.-

4	CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL :-
5	SOCIO CAPITAL CAPITAL PARTICIPACIONES
6	SUSCRITO PAGADO
7	HUGO TORRES 1'000.000 1'000.0000 1.000
8	MIREYA BELTRAN 999.000 999.000 999
9	STEPHEN NOMCHONG 1.000 1.000 1

10 La inversión que realiza el señor Stephen Nomchong, tiene  
11 el carácter de nacional.- Los bienes muebles con los que  
12 se suscribe y paga el capital social han sido evaluados  
13 por todos los socios, conforme consta del habilitante que  
14 se acompaña, los mismos que están en copropiedad y cada  
15 uno de los suscriptores manifiestan su conformidad con el  
16 distributivo porcentual señalado en el cuadro de integra-  
17 ción, en una cantidad subvalorada al precio de mercado,  
18 tal como lo dispone el artículo ciento cinco de la Ley de  
19 Compañías por lo que responderán ante la Compañía y  
20 terceros por el precio dado.- Y, por este contrato  
21 transfiere su dominio a la Compañía en formación.-  
22 Expresando que sobre los mismos no hay gravámenes,  
23 embargos ni prohibiciones de enajenar.- Por ser tenedores  
24 de los mismos se los reputará propietarios de conformidad  
25 con las normas legales vigentes.- Artículo Séptimo.  
26 PARTICIPACIONES. Las participaciones son iguales, acumula-  
27 tivas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y  
28 cederse a los mismos socios o a terceros previo consenti-



NOTARIA  
QUINTA

000000005

## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 miento unánime del capital social. Artículo Octavo.-

2 **CERTIFICADO DE APORTACION.** La compañía entregará a cada  
3 socio un certificado de aportación en el que constará,  
4 necesariamente su carácter de no negociable y el número  
5 de participaciones que por su aporte le corresponde.-

6 Dichos certificados serán firmados por el Presidente y  
7 el Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.-**

8 **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-** Artículo Noveno.-

9 La compañía estará gobernada por la Junta General de  
10 Socios.- Será administrada por el Presidente y Gerente  
11 General. Artículo Décimo. - **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

12 La Junta General, constituida por los socios legal-  
13 mente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
14 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos  
15 relacionados con los negocios sociales. - Sus atribuciones  
16 específicas son: a ). - Designar, remover por causas  
17 legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente  
18 General.- b). - Aprobar las cuentas y balances que  
19 presenten los Administradores.- c). - Resolver sobre la  
20 forma de reparto de utilidades.- d ). - Resolver acerca  
21 de la amortización de las partes sociales.- e ). -

22 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la  
23 admisión de nuevos socios.- f).- Decidir acerca de las  
24 reformas estatutarias. g ). - Resolver el gravamen o la  
25 enajenación de inmuebles propios de la compañía. h ). -

26 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
27 contra de los administradores. i ). - Las demás que no  
28 estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a

1 los gerentes, administradores u otro organismo.- j ). -

2 Señalar periódicamente la cuantía para celebrar actos y  
3 contratos por parte del Representante Legal. Artículo

4 **Décimo Primero. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.** Las

5 reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraor-

6 dinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una

7 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores

8 al cierre del ejercicio económico anual, previa convoca-

9 toria del representante legal, con el objeto de conocer

10 el balance anual, las cuentas del ejercicio, los

11 informes de la administración y decidir sobre los resulta-

12 dos que arroja el balance, hacer las reservas que fueren

13 del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los

14 nombramientos, promociones y separaciones que se requie-

15 ran para el normal funcionamiento de la Compañía, así

16 como para tratar las materias cuyas resoluciones sea

17 competencia de la Junta por disposición de la Ley.- Las

18 reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier

19 tiempo.- Las Juntas serán convocadas por el representante

20 legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio

21 o socios que representen por lo menos el diez por ciento

22 del capital social.- Las convocatorias serán hechas

23 mediante carta privada enviada a las direcciones registra-

24 das de los socios, con anticipación de por lo menos ocho

25 días de aquél en el cual se va a instalar la reunión y la

26 convocatoria determinará la agenda a tratarse en la

27 Junta.- Si algún socio o socios registrare/n su dirección

28 en el exterior, la Compañía lo convocará mediante telex y



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000000006

1 mediante una comunicación privada enviada por correo  
2 certificándose el día en que se envíe el telex.- Para  
3 estos casos de convocatoria en el exterior, se deberá  
4 hacer con anticipación de por lo menos quince días la  
5 convocatoria a aquél en que se va a instalar la reunión.-  
6 **Artículo Décimo Segundo:- REPRESENTACION A LA JUNTA,**  
7 **QUORUM Y VOTACIONES.-** A las Juntas concurrirán los socios  
8 personalmente o representados por mandatarios con simple  
9 carta, la misma que tendrá los requisitos establecidos en  
10 el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido  
11 por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente  
12 conferido.- La Junta se considerará instalada cuando  
13 concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por  
14 ciento del capital social en primera convocatoria.- En  
15 segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de  
16 socios presentes debiendo constar este particular en la  
17 convocatoria.- Las decisiones se toman por simple mayoría  
18 de votos del capital social concurrente a la Junta; cada  
19 participación social da derecho a un voto.- Los votos en  
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las  
21 resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los  
22 socios, inclusive para los no asistentes o los que  
23 votaren en contrario, salvo el derecho de impugnación.-  
24 **Artículo Décimo Tercero:- JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando  
25 todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar  
26 del territorio nacional, podrá instalarse en Junta  
27 General sin convocatoria, para conocer y resolver los  
28 asuntos que unánimemente decidan.- **Artículo Décimo**

1 Cuarto:- REPRESENTACION LEGAL.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
2 Gerente General es el administrador de la Compañía,  
3 actuará como Secretario de la Junta General de Socios y  
4 firmará los certificados de aportación.- Para ser elegido  
5 Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.  
6 El Gerente General ejercerá la representación legal  
7 judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio  
8 de sus funciones el Gerente General tiene las atribuciones  
9 de administración y manejo de los negocios sociales con  
10 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instruc-  
11 ciones de la Junta General de Socios.- El Gerente General  
12 de la Sociedad, será nombrado por la Junta General de So-  
13 cios, por un período de dos años y podrá ser reelegido  
14 indefinidamente.- En particular tendrá los deberes y  
15 atribuciones siguientes:- a).- Realizar todos los actos  
16 de administración diaria de las actividades de la Compa-  
17 ñía; b).- Someter anualmente a la Junta General de  
18 Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en  
19 nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c).  
20 Formular a la Junta General las recomendaciones que consi-  
21 dere convenientes sobre la distribución de utilidades y la  
22 constitución de reservas; d). Dirigir y supervigilar la  
23 contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y  
24 conservación de sus documentos; e). Cumplir y hacer cum-  
25 plir las decisiones de la Junta General de Socios; f).  
26 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
27 reconoce e impone la Ley, los estatutos, así como todas  
28 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias



NOTARIA  
QUINTA

## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000000007

1 para el cabal cumplimiento de su cometido; g).- Suscribir  
2 con el Presidente los certificados de aportación; h).-  
3 Suscribir obligatoriamente con el Presidente, los actos y  
4 contratos de la empresa y además suscribir conjuntamente  
5 todos los documentos, cheques, pagarés y demás obliga-  
6 ciones de la Compañía.- El Gerente General requerirá  
7 autorización expresa de la Junta General para comprar,  
8 enajenar, o gravar bienes inmuebles que formen parte de  
9 los activos fijos de la compañía; i).- Subrogar al Presi-  
10 dente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
11 hasta que la Junta designe un Presidente titular.-  
12 **Artículo Décimo Quinto:- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es  
13 elegido por la Junta de Socios.- Durará dos años en sus  
14 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser  
15 nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser  
16 socio de la misma.- Son deberes y atribuciones del Presi-  
17 dente de la Compañía:- a).- Presidir las sesiones de la  
18 Junta General de Socios; b).- Subrogar al Gerente  
19 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
20 hasta que la Junta designe un Gerente titular; c).-  
21 Vigilar la buena marcha de la Compañía; d).- Abrir y  
22 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y  
23 designar a las personas autorizadas para emitir cheques o  
24 cualquier otra orden de pago contra las referidas  
25 cuentas; e).- Librar, endosar y aceptar letras de cambio  
26 y cualesquiera otros efectos de comercio que se relacionen  
27 con su giro; d).- Cumplir con los demás deberes y  
28 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según

1 la Ley y los presentes estatutos; f).- Suscribir con el  
2 Gerente los certificados de aportación.- Artículo Décimo  
3 Sexto: - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se  
4 disolverá por las causas y en la forma que determina la  
5 Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por  
6 decisión voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con  
7 la Ley. - GENERALIDADES. - En cuanto a los deberes y  
8 derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo  
9 que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las  
10 disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y  
11 demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo  
12 que fueren aplicables, la mismas que se entenderán  
13 incorporadas al presente Estatuto.- En todo lo relativo a  
14 aumentos o disminuciones de capital, cesión de participa-  
15 ciones, se estará a lo dispuesto en la Ley.- Se autoriza  
16 al Abogado patrocinador para que realice todos los  
17 trámites tendientes a la legalización de la presente  
18 constitución de compañía.- Usted señor Notario, se  
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias  
20 para la completa validez y eficacia de la presente  
21 escritura pública de constitución de compañía.- Firma-  
22 do).- Doctor Gustavo Díaz Guerrero, portador de la  
23 Matrícula profesional signada con el número mil doscientos  
24 cuarenta del Colegio de Abogados de Quito. - Hasta aquí  
25 la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo  
26 el valor legal.- Para la celebración de la presente  
27 escritura pública, se observaron todos los preceptos  
28 legales del caso; y leída que les fue íntegramente la



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000000008

misma a los comparecientes, por mi el Notario,

1 aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes  
2 y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto,  
3 de todo lo cual, doy fe.  
4

5 *u*  
6 *m.*

7 HUGO ULPIANO TORRES PAREDES C.C. 170336811-6

8 *Mireya Beltran*

9 MIREYA CATALINA BELTRAN CACERES C.C. 170936828-4  
10

11 *S. Nomchong*

12 STEPHEN MICHAEL NOMCHONG Pas. No. E 7017786  
13

14 El Notario.- Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- (A conti-  
15 nuación se halla impreso un sello). Documento Habilitante.-  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# Andes Adventures

*Ecuador*

LISTADO DE BIENES MUEBLES CON LOS QUE  
SE SUSCRIBE Y PAGA EL  
EL CAPITAL SOCIAL DE  
"ECOTURISMO ANDESADVENTURES COMPAÑIA LIMITADA"

Un {1} bote de rafting de 15 pies de material sintético,  
con ocho {8} remos de igual material, con ocho {8}  
chalecos salvavidas marca porcet-river avaluados en la  
suma de DOS MILLONES DE SUCRES {S/. 2'000.000}.

*Seo-*

---

Amazonas 993 y Pte.Wilsón. Phone/Fax: (593)(2) 236.844  
Quito - Ecuador



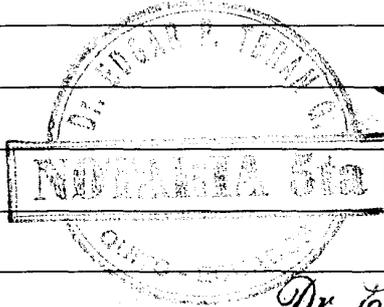
NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

000000009

1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
 2 **COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a treinta  
 3 de abril de mil novecientos noventa y siete.-

EL NOTARIO

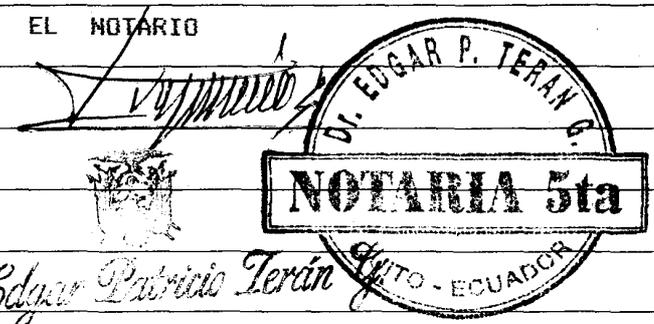


*[Handwritten signature]*

*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
NOTARIO QUINTO  
Quito

15 **RAZON:**- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura  
 16 pública de Constitución de Compañía, que se aprueba mediante  
 17 Resolución número 97.1.1.1.1698, del dieciséis de julio de mil  
 18 novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías.-  
 19 Quito, a veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO



*[Handwritten signature]*

*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
Notario Quinto  
Quito

28

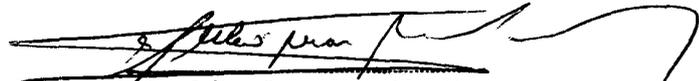


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000000010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 16 DE JULIO DE 1997, bajo el número 1852 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ECOTURISMO ANDESADVENTURES CIA. LTDA.".- Otorgada el 30 de abril de 1997, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 1247.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 18361..- Quito, a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdl-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

